



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2008-00692-00.

De entrada, es preciso advertir que el incoante, a través de su gestora judicial, procura que se exhorte al organismo encargado de concretar la cautela ordenada en su momento, a fin de que indique el estado actual de dicho gravamen.

De esta suerte, **se avista que el planteado pedimento es viable**, en tanto que, una vez revisada la correspondiente plataforma, se observa que, aunque aquella entidad llevó a cabo 2 descuentos adicionales a los ya desembolsados con destino al implorante, esas deducciones no responden a calendas recientes, sino a fechas transcurridas hace varios meses, sin que, con posterioridad a ello, se tuviera noticia de lo acaecido con la limitación y los motivos por los cuales se dejaron de consignar las pertinentes sumas.

En consecuencia, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se enviará la misiva de rigor** a la señalada autoridad, en aras de que **informe lo sucedido con la figura precautoria que recayó sobre la retribución del accionado TREJOS LÓPEZ y las causas que han gestado que no se hayan llevado a cabo los depósitos subsiguientes a los ya mencionados.**

Con ese objetivo, **se otorga a la respectiva dependencia el interludio de 5 días**, computados a partir del recibimiento del referenciado comunicado, **so pena de imponerse las multas previstas por la legislación y de compulsarse copias ante la correspondiente división, a fin de que se impongan las sanciones del caso¹.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

¹. rhdesajam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60ab7889654d5fa37adb7db44e9cf070c3a667c8d9ae22046a38d064b17ae30**

Documento generado en 21/07/2023 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>